

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante ha cumplido con lo ordenado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 y 292 en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, e igualmente se encuentra vencido el término de contestación de la demanda sin pronunciamiento alguno por el demandado. Sírvese proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 932

Rad. 2021-0026
DEMANDANTE: DEICY MARY AREVALO PEÑUELA
DEMANDADO: FAWER ANDERSON PLATA GOMEZ
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

En virtud del informe secretarial que antecede, se fijara fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

DISPONE:

- 1. TENER** por no contestada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria como quiera que no hubo pronunciamiento alguno por la parte demandada.
- 2. CITAR** a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez en audiencia, y en la cual se realizaran y se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 3. ABRASE** el presente proceso a pruebas:
 - A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, a todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES: No fueron solicitadas.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: No fueron aportados.

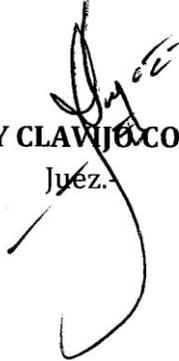
TESTIMONIALES: No se decreta por cuanto no fueron solicitadas.

C) PRUEBAS DE OFICIO

No se decretan.

4. **FIJAR** fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **siete (7) del mes de julio de 2021 a las 2:00 P.M.**

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.